000108
00108

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA.

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
22 OCT 2021 14:36
Brenda Romero
CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024

C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
FILOMENO SARMINETO TORRES.
P R E S E N T E

HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ, apoderado legal de la Persona Moral denominada "**REAL STATE GAREVA, S.A. DE C.V.**", personalidad que demuestro con la copia simple que se adjunta al presente escrito de la Póliza número 5,194 de fecha veintidós de marzo del años dos mil veintiuno basado ante la fe y protocolo del Corredor Público número Catorce, Licenciado Benjamín García Herrera de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con el debido respeto comparezco y expongo:

En primer lugar manifiesto señalar para efectos de notificación electrónica el correo: **hernandezordu@gmail.com** y/o vía Whatsapp: **2227647902**, cautelarmente señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino Nacional numeró 8 interior 8 (Local 8) en Santiago Momoxpan, Cholula, Puebla.

En segundo lugar, manifiesto que mi poderdante la Persona Moral denominada "**REAL STATE GAREVA, S.A. DE C.V.**", su actividad es brindar el servicio de grúas, arrastre de vehículos entre diversas actividades inherentes a lo precisado en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla y diversos Municipios aledaños.

Por último, y con fundamento por lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el diverso artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Puebla, ***solicito respetuosamente Audiencia con Usted Presidente Constitucional de Cuautlancingo, Filomeno Sarmiento Torres***, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con los diversos vehículos, motocicletas, caja seca, entre otros siendo un aproximado de doscientas unidades que se encuentras en el "*Corralón Municipal*" que se ubica en Sanctorum con domicilio ampliamente conocido.

REGIDURÍA DE HACIENDA
RECIBIDO
25 OCT 2021
CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024
11:55 Hrs

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, atentamente pido:

ÚNICO.- Se señale día y hora para una Audiencia con Usted Presidente del Municipio de Cuautlancingo y con las autoridades municipales competentes en cuanto atribuciones y facultades de acuerdo al Reglamento de Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo y al asunto al anteriormente expuesto

"PROTESTO LO NECESARIO"
SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ.

C.c.p C. Mayra Sánchez Sarmiento, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo
C.c.p. C. Roberto López Tepoxtecatl Tesorero Municipal
C.c.p Regidor José Mario Conde Rodríguez Regidor de Patrimonio y Hacienda Municipal

COPIA SIMPLE

----------**LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES**----------

---------- **PÓLIZA NÚMERO 5,194 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO)** ----------

--- En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintidós** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintiuno**, ante mí, **LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA,** Corredor Público Número Catorce en la plaza del Estado de Veracruz, compareció el Licenciado **AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO** en su carácter de Delegado Especial de la persona moral **"REAL STATE GAREVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cuya personalidad acreditará más adelante y dijo que solicita del suscrito Corredor Público la **FORMALIZACIÓN** de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha **veintidós de marzo de dos mil veintiuno.** ---------

--- YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE, LAS SIGUIENTES: ----

----------**D E C L A R A C I O N E S** ----------

== Declara **"REAL STATE GAREVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a través de su Delegado Especial, Licenciado **AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO**, bajo protesta de decir verdad ----------

== I.- **CONSTITUCIÓN.** –Que es una Sociedad debidamente constituida, como consta en Póliza número cuatro mil doscientos tres, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Corredor Público número Catorce de la plaza del estado de Veracruz; cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico N-2018081140 (N, guio, dos mil dieciocho millones ochenta y un mil ciento cuarenta) en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Póliza que, en original, ya obra en el archivo a mi cargo. ----------

---------- **C L Á U S U L A S**----------

== **P R I M E R A**.- Que me fue exhibido un documento, objeto de formalización, el cual consta de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, misma que tengo a la vista para insertar su contenido íntegro en el presente instrumento, la cual coincide literalmente con la fotocopia que exhibe y que se agrega al archivo de este instrumento, y accediendo a lo solicitado por el declarante, procedo a formalizar.----------

== **S E G U N D A**.- Se FORMALIZA el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad mercantil y en la fecha a que se hacen referencia en el proemio de esta Póliza, y que a la letra dice: (inicia transcripción) **"EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA,** siendo las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen en el domicilio social de **"REAL STATE GAREVA", S.A. DE C.V.,** las personas que más adelante se nombran a efecto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**; preside esta Asamblea el señor **MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ**, se designa como Secretaria y Escrutadora a la señora **SUSANA COTZOMI XICOTENCATL**, quien, haciendo el recuento de la lista de asistencia, informa que se encuentra representada la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad, en la forma siguiente:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO CLASE "A"** ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SUSANA COTZOMI XICOTENCATL RFC: **COXS720930BW8**	**30**	**$30,000.00**
MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ RFC: **DAHM7310018Q8**	**20**	**$20,000.00**
TOTAL	**50**	**$50,000.00**

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y LIBERADAS, CON UN VALOR DE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE HACEN UN TOTAL DE CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. ----------

Atento a lo anterior, se declara válida la celebración de esta Asamblea, aun no habiéndose publicado convocatoria en virtud de estar representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta de los Estatutos. Asimismo, se certifica la presencia de la señora **SUSANA COTZOMI XICOTENCATL**, en su calidad de Comisaria de la sociedad, así como de los señores: **HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI y CANEK LOZANO PABLO** en calidad de invitados. Acto seguido, la Secretaria pone a consideración de los asambleístas el siguiente: ---------

---------- **"ORDEN DEL DÍA"**----------

1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de todos los poderes del señor **EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN**, así como nombramiento de un nuevo Gerente y determinación de sus facultades.---------

2.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación del señor **ANDRÉS TECOTL ROMERO** al cargo de Administrador Único, así como nombramiento de quien ocupará su lugar.----------

3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia de la señora **SUSANA COTZOMI XICOTENCATL** al cargo de Comisaria, así como nombramiento de quien ocupará su lugar.----------

4.- Asuntos Generales. ----------

Sometido a consideración de la Asamblea el mencionado "Orden del Día", se aprueba por unanimidad, por lo que se procede a su desahogo. ----------

Atendiendo al **primer punto del orden del día**, el Presidente propone revocar todos los poderes que tenía el señor **EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN**; así como nombrar como Gerente Especial al Licenciado **HIPÓLITO**

JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ. Expuesto lo que antecede, la asamblea, por unanimidad de votos, acuerda **aprobar** la propuesta del Presidente, en consecuencia, se revocan al señor **EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN** todos los poderes y facultades que gozaba. Asimismo, y por idéntica unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 145, 146, 147, 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **se nombra como nuevo Gerente Especial de la sociedad al Licenciado HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ** (cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **OUHH850221SH7**), quien, en atención a dicho cargo y en virtud de su representación orgánica, **gozará, únicamente, de las siguientes facultades:** ----------

1).- MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos de la fracción I del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa, tan amplio como sea menester en derecho, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; ----------

Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias; ----------

Para transigir; ----------

Para comprometer en árbitros y arbitradores; ----------

Para absolver y articular posiciones; ----------

Para recusar; ----------

Para recibir pagos; y ----------

En general, para promover toda clase de juicios y sus incidentes del orden Civil, Mercantil, Administrativo, Penal o de cualquier otra naturaleza. ----------

CLÁUSULA ESPECIAL.- Por medio de la presente Cláusula, se otorgan facultades especiales en favor del Gerente, para que en nombre y representación de la persona jurídica mandante y poderdante: ----------

a).- Formule denuncias o querellas; intervenga como parte ofendida ante el Ministerio Público y dentro del Proceso Penal respectivo y/o como Coadyuvante del Ministerio Público; se desista expresamente de la querella u otorgue perdones; ejercite la acción penal ante la Autoridad Judicial en los delitos que se persigan a petición de parte; intervenga en todos los mecanismos alternativos de solución de controversias y la celebración de convenios entre la víctima y el imputado; haga efectivos los derechos de la víctima u ofendido; garantice la protección de la víctima u ofendido; y, solicite que se decreten en su favor medidas cautelares y de coerción personal, en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin limitación alguna.----------

b).- Articule y absuelva posiciones, declare como testigo de parte, reconozca documentos e interponga Juicio de Amparo y se desista expresamente de él. ----------

CLÁUSULA LABORAL.- Expresamente se otorgan facultades para: delegar la representación obrera y patronal para que comparezcan en nombre de la mandante ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, procedimiento de conciliación prejudicial, instancia conciliatoria, procedimientos paraprocesales, procedimiento ordinario, audiencia preliminar, audiencia de juicio, procedimientos especiales, audiencia incidental, diligencias, conflictos individuales de seguridad social, audiencia preparatoria, procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica y audiencia de conciliación a que sean citados por las juntas locales o federales y/o tribunales o centros de conciliación y arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales en términos de lo establecido en los artículos 11, 684 en sus incisos de la A) a la E), 692, 713, 871, 872, 873, 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-H, 873-I, 873-K, 892, 895, 922 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; así como en términos de lo establecido en los artículos 684, 692, 713, 871, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de mayo de dos mil diecinueve; pudiendo actuar, asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como celebrar dichos contratos, y para todos los conflictos colectivos, ante los trabajadores individualmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, colectivos, de seguridad social, económicos y generales. ----------

2).- MANDATO Y PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRAR, en términos de la fracción II del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa. ----------

Para que a nombre y cuenta de la representada comparezca ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Banco de México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PRODET), Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de

Energía (SENER), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Cultura (CULTURA, SC), Secretaría de Turismo (SECTUR), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Nacional Financiera (NAFIN), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Tribunales Federales y Estatales de lo Contencioso Administrativo y de cualquier otra materia, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y cualesquiera tribunales y/o dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales, quedando autorizado para firmar los documentos que sean necesarios para lograr los objetivos y fines de este mandato.----------

A).- LIMITANTE DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Gerente Especial no tendrá ninguna facultad para actuar cuando:----------

a).- El acto sea préstamo, mutuo, crédito o cualquier otro de naturaleza análoga que implique endeudamiento o generación de pasivo directo en una de las partes contratantes; ----------

b).- El acto implique hipotecar, pignorar o de cualquier forma gravar bienes de la Sociedad, obligarla como avalista, fiadora, obligada solidaria o subsidiaria o en cualquier otro acto en virtud del cual otorgue garantías reales o personales;----------

c).- El acto implique nombrar y/o remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Agentes, Apoderados, Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración; así como conferir mandatos generales y especiales con o sin representación y revocarlos.----------

El o los actos celebrados en contravención a lo anterior serán nulos y harán al Gerente responsable de los daños y perjuicios que genere a la Sociedad, independientemente de las sanciones penales que correspondan---------

Atendiendo al **segundo punto del orden del día**, el Presidente señala que el Administrador Único **ANDRÉS TECOTL ROMERO** ha mostrado desinterés en atender los asuntos sociales, por lo cual propone revocar su nombramiento y nombrar como nueva Administradora Única a la señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI**. Expresada dicha propuesta, los accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan **aprobarla**; consecuentemente: **se revoca el nombramiento de Administrador Único al señor ANDRÉS TECOTL ROMERO, por lo cual también se le revocan todos los poderes y facultades que tenía en virtud del cargo**. En esa tesitura, **se nombra como nueva Administradora Única a la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI, quien desde ahora gozará, en virtud de su representación orgánica, de todos los poderes y facultades dispuestos en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales**, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. ----------

Por lo que hace al **tercer punto del orden del día**, el Presidente manifiesta que ha recibido la renuncia de la señora **SUSANA COTZOMI XICOTENCATL** al cargo de Comisaria; por ende, somete dicha renuncia a aprobación de esta asamblea, así como la propuesta de nombrar al señor **CANEK LOZANO PABLO** como nuevo Comisario. Relatado lo que antecede, los accionistas, por unanimidad de votos, **aprueban** ambas propuestas; en consecuencia, **se acepta la renuncia de la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL y se nombra como nuevo Comisario al señor CANEK LOZANO PABLO**. ----------

Dicho lo anterior, los asambleístas proceden a ocuparse del **último punto del orden del día** y, dentro de los asuntos generales, los señores accionistas por unanimidad resuelven designar al Licenciado **AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO** para que, como Delegado Especial de esta Asamblea, comparezca ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que se redacta con motivo de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Asamblea, terminando la redacción informática de la presente acta, por lo que se dio tiempo suficiente para su impresión en hojas simples, las que, una vez leídas a los presentes, fueron firmadas al calce de la última por los señores Presidente, Secretaria y Escrutadora de esta Asamblea, así como por los que quisieron hacerlo; mandándose a agregar copia de la misma al Libro de Registro de Actas.- FIRMADOS.- PRESIDENTE – SR. MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ.- SECRETARIA – ESCRUTADORA – SRA. SUSANA COTZOMI XICOTENCATL.- COMISARIO – SR. CANEK LOZANO PABLO.- GERENTE ESPECIAL – LIC. HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ.- ADMINISTRADORA ÚNICA – SRTA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI.- CINCO FIRMAS ILEGIBLES." (Termina transcripción.) ----------

== T E R C E R A.- Con lo anterior **queda debidamente formalizada** el acta de referencia en sus términos.

----------**GENERALES** ----------

El compareciente, por sus generales, manifestó ser: ----------

AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO, mexicano por nacimiento, originario del Municipio de Nativitas Cuautempan, Puebla, donde nació el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en calle Siete sur número Tres mil setecientos dos Interior ocho, Colonia Gabriel Pastor de la Ciudad de Puebla,

Estado de Puebla, de paso por esta Ciudad, Código Postal Setenta y dos mil cuatrocientos veinte, con Registro Federal de Contribuyentes **SACA761008NC7** (SACA, siete, seis, uno, cero, cero, ocho, N, C, siete), con Clave Única de Registro de Población **SACA761008HPLNSR07** (SACA, siete, seis, uno, cero, cero, ocho, HPLNSR, cero, siete), quien se identifica con su Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **1870349749** (mil ochocientos setenta millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve), la cual contiene su fotografía. ----------

--- YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE: ----------

== **I.-** Que no conozco personalmente al otorgante Licenciado **AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO,** mismo que acredita su identidad con la credencial señalada en el apartado de sus generales, misma que se tiene a la vista y en fotocopia se agrega al archivo de este instrumento. ----------

== **II.-** Que a mi juicio tiene capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en él manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentre sujeto a interdicción.-

== **III.-** Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. ----------

== **IV.-** Que constaté que los señores **HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI y CANEK LOZANO PABLO** estuvieran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con Registros Federales de Contribuyentes números **OUHH850221SH7** (OUHH, ocho, cinco, cero, dos, dos, uno, SH, siete), **DACA9512023L6** (DACA, nueve, cinco, uno, dos, cero, dos, tres, L, seis) y **LOPC940523FH9** (LOPC, nueve, cuatro, cero, cinco, dos, tres, FH, nueve), respectivamente; tal y como se desprende de las constancias de situación fiscal que el Delegado Especial me presenta y que obran como anexos a esta póliza. ----------

== **V.-** Que leído y explicado por mí este instrumento al compareciente y enterado de su contenido, valor y fuerza legales, lo ratifica y lo firma de conformidad ante y en unión del Suscrito Corredor Público Autorizante el día de su fecha.- **DOY FE.** ----------

FIRMADOS:== LICENCIADO AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO.- **LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA.**= El sello de autorizar de la correduría. ----------

----------**TRANSCRIPCIONES**----------

==**"ARTÍCULO 2487 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-** *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.= En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter; para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.= En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.= Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.= Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*----------

==**"ARTÍCULO 2520 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-***El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.-Para desistirse; II.-Para transigir; III.-Para comprometer en árbitros; IV.-Para absolver y articular posiciones; V.-Para hacer cesión de bienes; VI.-Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.-Para los demás actos que expresamente determine la ley.= Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2487."* ----------

==**"ARTÍCULO 2521 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-***El procurador, aceptado el poder, está obligado: I.-A seguir el juicio por todas sus instancias mientras no haya cesado en su encargo por alguna de las causas expresadas en el artículo 2528; II.-A pagar los gastos que se causen a su instancia, salvo el derecho que tiene de que el mandante se los reembolse; III.-A practicar, bajo la responsabilidad que este Código impone al mandatario, cuanto sea necesario para la defensa de su poderdante, arreglándose al efecto a las instrucciones que éste le hubiere dado, y si no las tuviere, a lo que exija la naturaleza e índole del litigio."*----------

== **"ARTÍCULO 2440 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-** *Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de las mandatos otorgados en la notaría a su cargo."*----------

==**"ARTÍCULO 2480 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-** *El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley."*----------

==**"ARTÍCULO 2481 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-** *Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2490, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura."*------

==**"ARTÍCULO 2554 CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-** *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.= En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.= En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.= Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.= Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*----------

==**"ARTÍCULO 11 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores."*----------

==**"ARTÍCULO 692 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.= Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas: I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta; II Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Sólo se podrá autorizar a otras personas para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna; III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y, IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la autoridad registradora correspondiente, de haber quedado inscrita la directiva del sindicato. También podrán comparecer por conducto de apoderado legal, quien en todos los casos deberá ser abogado, licenciado en derecho o pasante."*----------

==**"ARTÍCULO 713 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *En las audiencias que se celebran se requerirá de la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados, salvo disposición en contrario de la Ley."* ----------

==**"ARTÍCULO 876 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *La etapa conciliatoria se desarrollará en la siguiente forma: I. Las partes comparecerán personalmente a la Junta y podrán ser asistidas por sus abogados patronos, asesores o apoderados. Si se trata de personas morales, el representante o apoderado legal deberá tener facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a su representada; II. La Junta, por conducto del funcionario conciliador o de su personal jurídico, intervendrá para la celebración de pláticas entre las partes y las exhortará para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio. Les propondrá opciones de solución justas y equitativas que, a su juicio, sean adecuadas para dar por terminada la controversia; III. Si las partes llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio respectivo aprobado por la Junta, producirá todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo; IV. (Se deroga). V. La Junta por conducto del funcionario conciliador o de su personal jurídico, procurará, sin entorpecer el procedimiento y estando en contacto personal con las partes y hasta antes de que se declare cerrada la instrucción, que lleguen a un acuerdo conciliatorio, insistiendo siempre en opciones de solución justas y equitativas para ambas; si las partes no llegan a un acuerdo se les tendrá por inconformes, pasando a la etapa de la demanda y excepciones; y, VI. De no haber concurrido las partes a conciliación, se les tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones.* ---------

==**"ARTÍCULO 878 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *La etapa de demanda y excepciones, se desarrollará conforme a las normas I. El Presidente o el funcionario conciliador y demás personal jurídico de la Junta exhortará nuevamente a las partes para que resuelvan el conflicto mediante un arreglo conciliatorio y, si éstas persistieran en su actitud, dará la palabra al actor para la exposición de su demanda; II. Si el actor es el trabajador o sus beneficiarios y no cumple con los requisitos omitidos o no subsana las irregularidades que se le hayan indicado en el planteamiento de las adiciones a la demanda, la Junta lo prevendrá para que lo haga en ese momento.= El actor expondrá su demanda, ratificándola, aclarándola o modificándola, precisando los puntos petitorios, En caso de modificación, aclaración o enderezamiento de la demanda, cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, podrá hacerlo por una sola vez en esta etapa. Tratándose de aclaración o modificación de la demanda, la Junta, a petición del demandado, señalará nueva fecha, dentro del término de diez días, para la continuación de la audiencia a fin de que pueda contestar la demanda en su totalidad; en caso de enderezamiento, la Junta procederá de igual forma, pero de oficio; III. Expuesta la demanda por el actor, el demandado procederá en su caso, a dar contestación a la demanda oralmente o por escrito. En este último caso estará obligado a entregar copia simple al actor de su contestación; si no lo hace, la Junta la expedirá a costa de demandado; IV. En su contestación opondrá el demandado sus excepciones y defensas, debiendo de referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos a la demanda, afirmándolos o negándolos y expresando los que ignore cuando no sean propios; pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes . El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos sobre los que se suscite controversia, y no podrá admitirse prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho, importa la confesión de los hechos. La confesión de éstos no entraña la aceptación del derecho; V. La excepción de incompetencia no exime al demandado de contestar la demanda en la misma audiencia y, si no lo hace y la Junta se declara competente, se tendrá por contestada en sentido afirmativo la demanda; VI. Las partes podrán por una sola vez, replicar y contrarreplicar brevemente, asentándose en actas sus alegaciones si lo solicitaren; VII., Si el demandado reconviene al actor, éste procederá a contestar de inmediato; o bien, a solicitud del mismo, la Junta acordará la suspensión de la audiencia, señalando para su continuación una fecha dentro de los diez días siguientes; y, VIII. Al concluir el periodo de la demanda y excepciones, se citará a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, que tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes. Si las partes están de acuerdo con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, se declarará cerrada la instrucción turnándose los autos a resolución.* ----------

==**"ARTÍCULO 879 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *La audiencia de conciliación, demanda y excepciones se llevará a cabo, aun cuando no concurran las partes.= Si el actor no comparece al periodo de demanda y excepciones, se tendrá por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial.= Si el demandado no concurre, la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados de la demanda.* ----------

==**"ARTÍCULO 880 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *La audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas se desarrollará conforme a lo dispuesto en el último párrafo de artículo 875 de esta Ley y de acuerdo con las normas siguientes: I. El actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después el demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y aquel a su vez podrá objetar las del demandado; II. Las partes podrán ofrecer nuevas pruebas, siempre que se relacionen con las ofrecidas por la contraparte, así como las que tiendan a justificar sus objeciones a las mismas, en tanto no se haya cerrado la audiencia, y por una sola vez; III. Las partes deberán ofrecer sus pruebas, observando las disposiciones del Capítulo XII de este Título; y, IV. Concluido el ofrecimiento, la Junta resolverá inmediatamente sobre las pruebas que admita y las que deseche. En caso contrario, la Junta se podrá reservar para resolver dentro de los cinco días siguientes.* ----------

==**"ARTÍCULO 892 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *Las disposiciones de este Capítulo rigen la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos 5o. fracción III; 28, fracción III; 151; 153, fracción X; 158; 162; 204, fracción IX; 209, fracción V; 210; 236, fracciones II y III; 389; 418; 425, fracción IV; 427 fracciones I, II y VI; 434, fracciones I, III y V; 439; 503 y 505 de esta Ley y los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones que no excedan del importe de tres meses de salarios."* ----------

==**"ARTÍCULO 895 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** *La audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, se celebrará de conformidad con las normas siguientes: I.- La Junta procurará avenir a las partes, de conformidad con las fracciones I y II del artículo876 de esta Ley; II.- De no ser posible lo anterior, cada una de las partes expondrá lo que juzgue conveniente, formulará sus peticiones y ofrecerá y rendirá las pruebas que hayan sido admitidas. III.- Si se ofrece el recuento de los trabajadores, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 931 de esta Ley; y, IV.- Concluida la recepción de las pruebas, la Junta oirá los alegatos y dictará resolución.* ----------

==**"ARTÍCULO 9º LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** *La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.= En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.= En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.* ----------

==**"ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-** *Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público*

o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente. [...]."----------

== ES **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y QUE SE INTEGRA:----------

== CON ESTAS **TRES FOJAS** ÚTILES QUE COMPRENDE LA PÓLIZA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, DEL ARCHIVO DE ESTA CORREDURÍA A MI CARGO; Y ----------

== CON LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANEXOS DE LA MISMA QUE, POR LA FE DEL SUSCRITO Y LA MATRICIDAD DE MI ARCHIVO, TIENEN VALOR DE INSTRUMENTO PÚBLICO, Y CONSTAN EN **VEINTISÉIS FOJAS** ÚTILES.

== EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EN CONJUNTO SUMAN **VEINTINUEVE FOJAS** ÚTILES. ----------

== SE EXPIDE PARA **"REAL STATE GAREVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.**----------

CORREDURÍA PÚBLICA PLAZA DE VERACRUZ

LIC. BENJAMÍN GARCÍA HERRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 14 PLAZA ESTADO DE VERACRUZ

LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA.

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
SACA761008NC7
Nombre:
AURELIO SANCHEZ CASTILLO

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
RF201350166775	27-11-2013	

ANVERSO

CURP
SACA761008HPLNSR07
Nombre:
AURELIO SANCHEZ CASTILLO

REVERSO

LIC. BENJAMIN GARCÍA HERRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 14 PLAZA ESTADO DE VERACRUZ

Corte Aquí

Cadena Digital

CuSpzAzzQbp1u0W5C1Y12+PYdRuaX9XmAJxYTRRLvliGXggTiNUAwk2smKeOxNlv+s/oAlvc+sP3jFZWu8yPi
sWYYOBghDvkdg1ToUcHPwklsHmJ7gGy636D+Rl5mKNcFbSiO31cvF7bTH6KB3dcuELFFKEXuqMLCPUcGExshDc=

Sello Digital

||PUE|27/11/2013|R)3cncFp3SyfU|00000100000700011218||

Fecha y Hora de emisión 27-11-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

4 8 3 6 2 2 8

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
SACA761008HPLNSR07

Nombre:
AURELIO SANCHEZ CASTILLO

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
01/03/2006	123794556	PUEBLA

121039197600057

LIC. BENJAMÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No.14 PLAZA ESTADO

AURELIO SANCHEZ CASTILLO

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MEXICO CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CASTILLO
AURELIO
DOMICILIO
PRIV 6 NORTE 608
CHACHARA 72990
AMOZOC, PUE.
CLAVE DE ELECTOR SNCSAR761008H900
CURP SACA761008HPLNSR07
ESTADO 21 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 0124
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025
AÑO DE REGISTRO 1997

GARCÍA HERRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO No. 14 PLAZA ESTADO DE PUEBLA

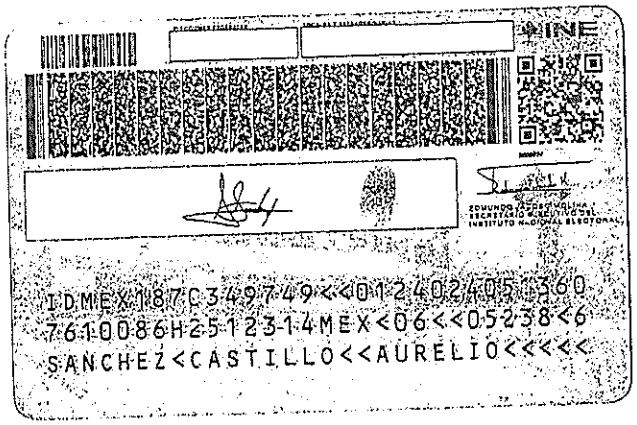

INE

IDMEX187C349749<<0124024051360
7610086H2512314MEX<06<<05238<6
SANCHEZ<CASTILLO<<AURELIO<<<<<

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Inscripción vía web inmediata

20210005983600GR
Número Unico de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018081140	REAL STATE GAREVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100059836	24/03/2021 11:14:51 T.CENTRO	BENJAMIN GARCIA HERRERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
5194	Póliza

Fedatario / Autoridad

Benjamín García Herrera

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018081140	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	24/03/2021 11:14:51 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	24/03/2021 11:14:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21289662	24/03/2021 11:14:02 T.CENTRO	$930.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jesus Adan Ramos Solis

Firma

4f8e549ac7cdfd9bbb8a365f03d5e8a53dd0a964

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210324171013.148Z

XqBVuLUoSH6tmeO9dVym5foSA3S2fBadeD68MiLiXC67vpK0O9pun4PYfbWf372d4MQE07/
s4XRwViTE7QBtF4X+tw/546gMp7J6Bm8F9+y59VkeY43YJ73GGtpy28XhjUPUomu/
EAeokoGFDShi8nakuHFLIT481VMv2aXja1BSVCGDyuw4dfFf/sl+/lYnp1VdK4x1cYr8ql/
jxSaetPJfp6hTRw5Cll2ZtlR7lJc2J5TBygtaepox9NOYmJNzl6JqkKmdy4cCcaK3Is j9GhfVziY6Djx2Z3x7ICz6

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Inscripción vía web inmediata

20210005983600GR

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Jesus Adan Ramos Solis >23865073 ZhCFgz8Lffa3Av9pBcymD78aAag=l Ol/xn4bml86pl5vX4BM7rtWoXgv/ZEtEwheFqS06dIEDw1Q +LHcbmNJA3D5FctcZ9IQtwrQ6s659elfKCAlDVkFyE8EPwj5z8MmZRq4jwabU2fptAAIIDSuLwxIRdGqR9P2Wz6R3qlOaid2zWvfE +RlADnailznL9mwnT/nW0sG8M6J42W6doStWsoo +jS3umS393wTroemMGFcAbqCvQCf0baB3th1kchGIK7kKxYfb4VN9CdceunRJiK4vmTNDzqsjyPwZ4Lm9KIr0RFsVgz/o+Dpi 3KqZcnPXo25qbwo1ul0ourUEoRGA6ZWTCMA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Asamblea

202100059836000

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018081140

Por instrumento No. 5194

De fecha: 22/03/2021

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Benjamín Garcia Herrera **No.** 14

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Xalapa

Consta que a solicitud de: AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: REAL STATE GAREVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[ ] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 22/03/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
EMMANUEL	RAMÍREZ	FARFÁN			NINGUNA
ANDRÉS	TECOTL	ROMERO			NINGUNA
SUSANA	COTZOMI	XICOTENCATL			NINGUNA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CANEK	LOZANO	PABLO		Comisario	VIGILANCIA
MARÍA DE LOS ÁNGELES	DANIEL	COTZOMI		Administradora Única	quien desde ahora gozará, en virtud de su representación orgánica, de todos los poderes y facultades dispuestos en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
HIPÓLITO JAIME	ORDUÑO	HERNÁNDEZ	OUHH850221SH7	Gerente Especial	1).- MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos de la fracción I del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa, tan amplio como sea menester en derecho, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias; Para transigir; Para comprometer en árbitros y arbitradores; Para absolver y articular posiciones; Para recusar; Para recibir pagos; y En general, para promover toda clase de juicios y sus incidentes del orden Civil, Mercantil, Administrativo, Penal o de cualquier otra naturaleza. CLÁUSULA ESPECIAL.- Por medio de la presente Cláusula, se otorgan facultades especiales en favor del Gerente, para que en nombre y representación de la persona jurídica mandante y poderdante: a).- Formule denuncias o querellas; intervenga como parte ofendida ante el Ministerio Público y dentro del Proceso Penal respectivo y/o como Coadyuvante del Ministerio Público; se desista expresamente de la querella u otorgue perdones; ejercite la acción penal ante la Autoridad Judicial en los delitos que se persigan a petición de parte; intervenga en todos los mecanismos alternativos de solución de controversias y la celebración de convenios entre la víctima y el imputado; haga efectivos los derechos de la víctima u ofendido; garantice la protección de la víctima u

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectúen y, sobre todo que se pronuncien en su favor medidas cautelares y de coerción personal, en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin limitación alguna.b).- Articule y absuelva posiciones, declare como testigo de parte, reconozca documentos e interponga Juicio de Amparo y se desista expresamente de él. CLÁUSULA LABORAL.- Expresamente se otorgan facultades para: delegar la representación obrera y patronal para que comparezcan en nombre de la mandante ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, procedimiento de conciliación prejudicial, instancia conciliatoria, procedimientos paraprocesales, procedimiento ordinario, audiencia preliminar, audiencia de juicio, procedimientos especiales, audiencia incidental, diligencias, conflictos individuales de seguridad social, audiencia preparatoria, procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica y audiencia de conciliación a que sean citados por las juntas locales o federales y/o tribunales o centros de conciliación y arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales en términos de lo establecido en los artículos 11, 684 en sus incisos de la

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					A) a la E), 692, 713, 871, 872, 873, 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-H, 873-I, 873-K, 892, 895, 922 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; así como en términos de lo establecido en los artículos 684, 692, 713, 871, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de mayo de dos mil diecinueve; pudiendo actuar, asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como celebrar dichos contratos, y para todos los conflictos colectivos, ante los trabajadores individualmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, colectivos, de seguridad social, económicos y generales. 2).- MANDATO Y PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRAR, en términos de la fracción II del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa. Para que a nombre y cuenta de la representada comparezca ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Banco de México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PRODET),

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Cultura (CULTURA, SC), Secretaría de Turismo (SECTUR), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Nacional Financiera (NAFIN), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Tribunales Federales y Estatales de lo Contencioso Administrativo y de cualquier otra materia, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y cualesquiera tribunales y/o

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales, quedando autorizado para firmar los documentos que sean necesarios para lograr los objetivos y fines de este mandato. A).- LIMITANTE DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Gerente Especial no tendrá ninguna facultad para actuar cuando: a).- El acto sea préstamo, mutuo, crédito o cualquier otro de naturaleza análoga que implique endeudamiento o generación de pasivo directo en una de las partes contratantes; b).- El acto implique hipotecar, pignorar o de cualquier forma gravar bienes de la Sociedad, obligarla como avalista, fiadora, obligada solidaria o subsidiaria o en cualquier otro acto en virtud del cual otorgue garantías reales o personales; c).- El acto implique nombrar y/o remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Agentes, Apoderados, Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración; así como conferir mandatos gener y especiales con o sin representación y revocarlos.El o los actos celebrados en contravención a lo anterior serán nulos y harán al Gerente responsable de los daños y perjuicios que genere a la Sociedad, independientemente de las sanciones penales que correspondan

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, siendo las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen en el domicilio social de "REAL STATE GAREVA", S.A. DE C.V., las personas que más adelante se nombran a efecto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; preside esta Asamblea el señor MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ, se designa como Secretaria y Escrutadora a la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL, quien, haciendo el recuento de la lista de asistencia, informa que se encuentra representada la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad, en la forma siguiente: ----------

CAPITAL SOCIAL FIJO CLASE "A" ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL SUSANA COTZOMI XICOTENCATL RFC: COXS720930BW8 30 $30,000.00 MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ RFC: DAHM7310018C6 20 $20,000.00 TOTAL 50 $50,000.00 TOTAL: CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y LIBERADAS, CON UN VALOR DE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE HACEN UN TOTAL DE CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Atento a lo anterior, se declara válida la celebración de esta Asamblea, aun no habiéndose publicado convocatoria en virtud de estar representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta de los Estatutos. Asimismo, se certifica la presencia de la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL, en su calidad de Comisaria de la sociedad, así como de los señores: HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI y CANEK LOZANO PABLO en calidad de invitados. Acto seguido, la Secretaria pone a consideración de los asambleístas el siguiente: ---------- "ORDEN DEL DÍA" 1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de todos los poderes del señor EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN, así como nombramiento de un nuevo Gerente y determinación de sus facultades. 2.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación del señor ANDRÉS TECOTL ROMERO al cargo de Administrador Único, así como nombramiento de quien ocupará su lugar. 3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia de la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL al cargo de Comisaria, así como nombramiento de quien ocupará su lugar. 4.- Asuntos Generales. Sometido a consideración de la Asamblea el mencionado "Orden del Día", se aprueba por unanimidad, por lo que se procede a su desahogo. Atendiendo al primer punto del orden del día, el Presidente propone revocar todos los poderes que tenía el señor EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN; así como nombrar como Gerente Especial al Licenciado HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ. Expuesto lo que antecede, la asamblea, por unanimidad de votos, acuerda aprobar la propuesta del Presidente, en consecuencia, se revocan al señor EMMANUEL RAMÍREZ FARFÁN todos los poderes y facultades que gozaba. Asimismo, y por idéntica unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 145, 146, 147, 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombra como nuevo Gerente Especial de la sociedad al Licenciado HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ (cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CUHH850221SH7), quien, en atención a dicho cargo y en virtud de su representación orgánica, gozará, únicamente, de las siguientes facultades: 1).- MANDATO Y PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos de la fracción I del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa, tan amplio como sea menester en derecho, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias; Para transigir; Para comprometer en árbitros y arbitradores; Para absolver y articular posiciones; Para recusar; Para recibir pagos; y En general, para promover toda clase de juicios y sus incidentes del orden Civil, Mercantil, Administrativo, Penal o de cualquier otra naturaleza. CLÁUSULA ESPECIAL.- Por medio de la presente Cláusula, se otorgan facultades especiales en favor del Gerente, para que en nombre y representación de la persona jurídica mandante y poderdante. a).- Formule denuncias o querellas; intervenga como parte ofendida ante el Ministerio Público y dentro del Proceso Penal respectivo y/o como Coadyuvante del Ministerio Público; se desista expresamente de la querella u otorgue perdones; ejercite la acción penal ante la Autoridad Judicial en los delitos que se persigan a petición de parte; intervenga en todos los mecanismos alternativos de solución de controversias y la celebración de convenios entre la víctima y el imputado; haga efectivos los derechos de la víctima u ofendido; garantice la protección de la víctima u ofendido; y, solicite que se decreten en su favor mecidas cautelares y de coerción personal, en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código Nacional de Procedimientos Penales, sin limitación alguna. b).- Articule y absuelva posiciones, declare como testigo de parte, reconozca documentos e interponga Juicio de Amparo y se desista expresamente de él. CLÁUSULA LABORAL.- Expresamente se otorgan facultades para: delegar la representación obrera y patronal para que comparezcan en nombre de la mandante ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, procedimiento de conciliación prejudicial, instancia conciliatoria, procedimientos paraprocesales, procedimiento ordinario, audiencia preliminar, audiencia de juicio, procedimientos especiales, audiencia incidental, diligencias, conflictos individuales de seguridad social, audiencia preparatoria, procedimientos de los conflictos colectivos de naturaleza económica y audiencia de conciliación a que sean citados por las juntas locales o federales y/o

tribunales o centros de conciliación y arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales en términos de lo establecido en los artículos 11, 684 en sus incisos de la A) a la E), 692, 713, 871, 872, 873, 873-A, 873-B, 873-C, 873-D, 873-F, 873-H, 873-I, 873-K, 892, 895, 922 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; así como en términos de lo establecido en los artículos 684, 692, 713, 871, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de mayo de dos mil diecinueve; pudiendo actuar, asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como celebrar dichos contratos, y para todos los conflictos colectivos, ante los trabajadores individualmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, colectivos, de seguridad social, económicos y generales. 2).- MANDATO Y PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN PARA ADMINISTRAR, en términos de la fracción II del artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los correlativos de cualquier otra Entidad Federativa. Para que a nombre y cuenta de la representada comparezca ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Banco de México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PRODET), Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Cultura (CULTURA, SC), Secretaría de Turismo (SECTUR), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Nacional Financiera (NAFIN), Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Tribunales Federales y Estatales de lo Contencioso Administrativo y de cualquier otra materia, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y cualesquiera tribunales y/o dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales, quedando autorizado para firmar los documentos que sean necesarios para lograr los objetivos y fines de este mandato. A).- LIMITANTE DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Gerente Especial no tendrá ninguna facultad para actuar cuando: a).- El acto sea préstamo, mutuo, crédito o cualquier otro de naturaleza análoga que implique endeudamiento o generación de pasivo directo en una de las partes contratantes; b).- El acto implique hipotecar, pignorar o de cualquier forma gravar bienes de la Sociedad, obligarla como avalista, fiadora, obligada solidaria o subsidiaria o en cualquier otro acto en virtud del cual otorgue garantías reales o personales; c).- El acto implique nombrar y/o remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Agentes, Apoderados, Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración; así como conferir mandatos generales y especiales con o sin representación y revocarlos. El o los actos celebrados en contravención a lo anterior serán nulos y harán al Gerente responsable de los daños y perjuicios que genere a la Sociedad, independientemente de las sanciones penales que correspondan Atendiendo al segundo punto del orden del día, el Presidente señala que el Administrador Único ANDRÉS TECOTL ROMERO ha mostrado desinterés en atender los asuntos sociales, por lo cual propone revocar su nombramiento y nombrar como nueva Administradora Única a la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI. Expresada dicha propuesta, los accionistas, por unanimidad de votos, acuerdan aprobarla; consecuentemente: se revoca el nombramiento de Administrador Único al señor ANDRÉS TECOTL ROMERO, por lo cual también se le revocan todos los poderes y facultades que tenía en virtud del cargo. En esa tesitura, se nombra como nueva Administradora Única a la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI, quien desde ahora gozará, en virtud de su representación orgánica, de todos los poderes y facultades dispuestos en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. Por lo que hace al tercer punto del orden del día, el Presidente manifiesta que ha recibido la renuncia de la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL al cargo de Comisaria; por ende, somete dicha renuncia a aprobación de esta asamblea, así como la propuesta de nombrar al señor CANEK LOZANO PABLO como nuevo Comisario.

Relatado lo que antecede, los accionistas, por unanimidad de votos, aprueban ambas propuestas; en consecuencia, se acepta la renuncia de la señora SUSANA COTZOMI XICOTENCATL y se nombra como nuevo Comisario al señor CANEK LOZANO PABLO. Dicho lo anterior, los asambleístas proceden a ocuparse del último punto del orden del día y, dentro de los asuntos generales, los señores accionistas por unanimidad resuelven cesignar al Licenciado AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO para que, como Delegado Especial de esta Asamblea, comparezca ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que se redacta con motivo de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Asamblea, terminando la redacción informática de la presente acta, por lo que se dio tiempo suficiente para su impresión en hojas simples, las que, una vez leídas a los presentes, fueron firmadas al calce de la última por los señores Presidente, Secretaria y Escrutadora de esta Asamblea, así como por los que quisieron hacerlo; mandándose a agregar copia de la misma al Libro ce Registro de Actas.- FIRMADOS.- PRESIDENTE – SR. MARGARITO ÁNGEL DANIEL HERNÁNDEZ.- SECRETARIA – ESCRUTADORA – SRA. SUSANA COTZOMI XICOTENCATL.- COMISARIO – SR. CANEK LOZANO PABLO.- GERENTE ESPECIAL – LIC. HIPÓLITO JAIME ORDUÑO HERNÁNDEZ.- ADMINISTRADORA ÚNICA – SRTA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DANIEL COTZOMI.- CINCO FIRMAS ILEGIBLES

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

AURELIO SÁNCHEZ CASTILLO, mexicano por nacimiento, originario del Municipio de Nativitas Cuautempan, Puebla, donde nació el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en calle Siete sur número Tres mil setecientos dos Interior ocho, Colonia Gabriel Pastor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla

Datos de inscripción

NCI

202100059836

Fecha inscripción

24/03/2021 11:10:13 T.CENTRO

Fecha ingreso

24/03/2021 11:14:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jesus Adan Ramos Solis

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

DAHM7310018Q8
Registro Federal de Contribuyentes

MARGARITO ANGEL DANIEL HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18100058384
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUTLANCINGO , PUEBLA A 23 DE MARZO DE 2021

DAHM7310018Q8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DAHM7310018Q8
CURP:	DAHM731001HPLNRR01
Nombre (s):	MARGARITO ANGEL
Primer Apellido:	DANIEL
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:72700	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ZARAGOZA	**Número Exterior:** 21
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CENTRO
Nombre de la Localidad: SAN JUAN CUAUTLANCINGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUTLANCINGO
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** CALLE AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

Y Calle: CALLE MANANTIALES	**Correo Electrónico:** inesdani2003@yahoo.com.mx
Tel. Fijo Lada: 222	**Número:** 285-5999

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda unifamiliar	100	21/11/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/11/2012	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	21/11/2012	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/03/23|DAHM7310018Q8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital: opueLHrrurZluwWMsmkQBaQ7NWCUmnKv98ZxVnl92Y1+rgQEUaa6DzW7uDZ9/6GysVhnKMZ+jk2hys9opQ0H efexzid4vYlCoHUVL4ftz/vD5pA+PaUuN9a3x47p2Mj0XlgyM5QMlbFagxK/rOu87Q7Za5wFg4YVYWJAwHEULzc =

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
DAHM731001HPLNRR01

Nombre
MARGARITO ANGEL DANIEL HERNANDEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
18/06/1999	38313420	PUEBLA

121041197300395

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARGARITO ANGEL DANIEL HERNANDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

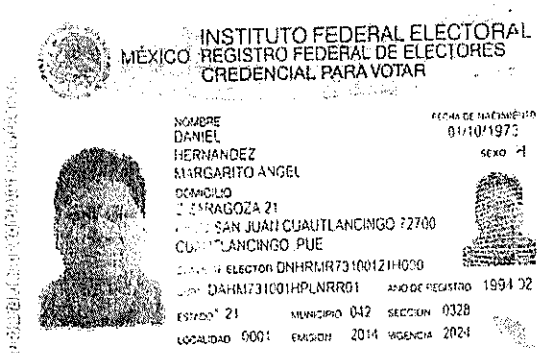

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DANIEL
HERNANDEZ
MARGARITO ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/1973

SEXO H

DOMICILIO
ZARAGOZA 21
SAN JUAN CUAUTLANCINGO 72700
CUAUTLANCINGO ,PUE

CLAVE DE ELECTOR DNHRMR731001HO00

CURP DAHM731001HPLNRR01 AÑO DE REGISTRO 1994 02

ESTADO 21 MUNICIPIO 042 SECCION 0328

LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

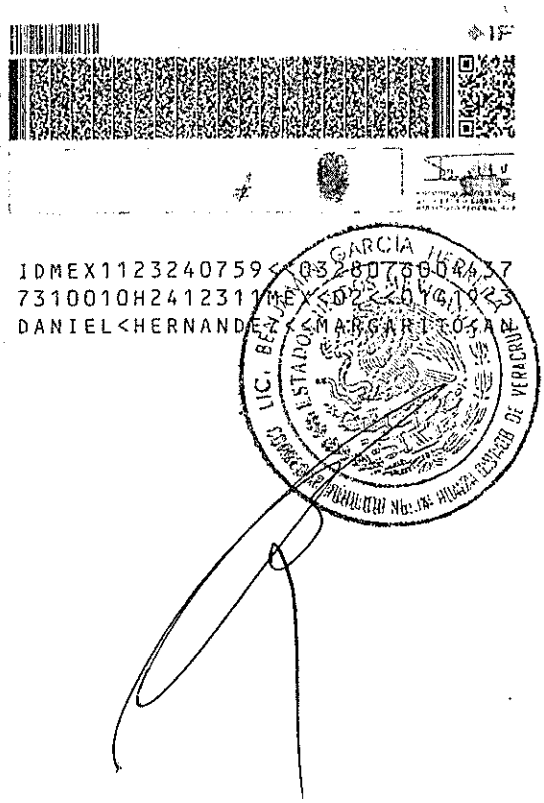

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COXS720930BW8
Registro Federal de Contribuyentes

SUSANA COTZOMI XICOTENCATL
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 12040293711
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

LIC. BENJAMIN GARCIA HERRERA
NOTARIO PÚBLICO No. 16 PLAZA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

COXS720930BW8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	COXS720930BW8
CURP:	COXS720930MPLTCS08
Nombre (s):	SUSANA
Primer Apellido:	COTZOMI
Segundo Apellido:	XICOTENCATL
Fecha inicio de operaciones:	17 DE OCTUBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE OCTUBRE DE 2013
Nombre Comercial:	SUSANA COTZOMI XICOTENCATL

Datos de Ubicación:

Código Postal:72700

Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)

Nombre de Vialidad: ZARAGOZA

Número Exterior: 21

Número Interior:

Nombre de la Colonia: CENTRO

Nombre de la Localidad: SAN JUAN CUAUTLANCINGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUTLANCINGO

Contacto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
COXS720930MPLTCS08

Nombre
SUSANA COTZOMI XICOTENCATL

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
20/04/2006	124513319	PUEBLA

121041197700522

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

SUSANA COTZOMI XICOTENCATL

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
COTZOMI
XICOTENCATL
SUSANA

EDAD 39
SEXO M

DOMICILIO
C ZARAGOZA 21
PBLO SAN JUAN CUAUTLANCINGO 72700
CUAUTLANCINGO ,PUE.

FOLIO 0000079353436 AÑO DE REGISTRO 1993 04
CLAVE DE ELECTOR CTXCSS7209302IM000
CURP COXS720930MPLTCS08
ESTADO 21 MUNICIPIO 042
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0328
EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

FIRMA

0328075602786

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTORAL FEDERAL

LIC. BENJAMIN GARCIA HERRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 14 PLAZA PUEBLA

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DACA9512023L6
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOS ANGELES
DANIEL COTZOMI
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090129904
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUTLANCINGO , PUEBLA A 19 DE FEBRERO DE 2020

DACA9512023L6

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	DACA9512023L6
CURP:	DACA951202MPLNTN03
Nombre (s):	MARIA DE LOS ANGELES
Primer Apellido:	DANIEL
Segundo Apellido:	COTZOMI
Fecha inicio de operaciones:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:72700	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ZARAGOZA	**Número Exterior:** 21
Número Interior:S/N	**Nombre de la Colonia:** SAN JUAN CUAUTLANCINGO CENTRO
Nombre de la Localidad: CUAUTLANCINGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUTLANCINGO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** AYUNTAMIENTO
Y Calle: MANANTIALES	**Correo Electrónico:** angeles_dani@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 222	**Número:** 2221318395

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	20/09/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/02/19|DACA9512023L6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||

Sello Digital: h8yeZDdDUhO6HMkvDKOe6cW4lE/eCBexwW/M9ITYReE7mJYwG4/iG5fEMC4+I1A3nvpaiZvVivpjDS/ZRxBgYRPwehbUBtYLZLxFu4q+0MyB++poS1pqzUXiua8ip3WyRqzNzT3vjiAS1AsCkHPXnK9iHMA1QCWzPh/NChjDBI8=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

DACA951202MPLNTN03

Nombre

MARIA DE LOS ANGELES DANIEL COTZOMI

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
08/11/2000	74921984	PUEBLA

121041199500420

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARIA DE LOS ANGELES DANIEL COTZOMI

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

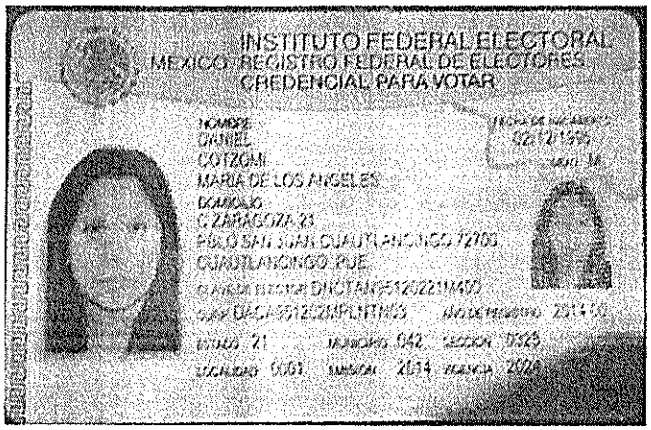

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DANIEL
COTZOMI
MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
C ZARAGOZA 23
PBLO SAN JUAN CUAUTLANCINGO 72700
CUAUTLANCINGO, PUE.

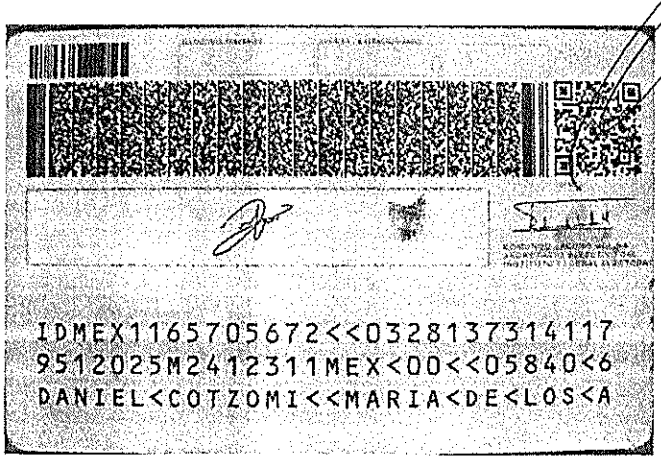

IDMEX1165705672<<0328137314117
9512025M2412311MEX<00<<05840<6
DANIEL<COTZOMI<<MARIA<DE<LOS<A

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

OUHH850221SH7
Registro Federal de Contribuyentes

HIPOLITO JAIME ORDUÑO HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15090088213
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZUCAR DE MATAMOROS , PUEBLA A 11 DE MARZO DE 2021

OUHH850221SH7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OUHH850221SH7
CURP:	OUHH850221HPLRRP04
Nombre (s):	HIPOLITO JAIME
Primer Apellido:	ORDUÑO
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	18 DE AGOSTO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE AGOSTO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:74460	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: EMILIANO ZAPATA	**Número Exterior:** 28
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN JUAN PIAXTLA
Nombre de la Localidad: IZUCAR DE MATAMOROS	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** IZUCAR DE MATAMOROS
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** CALLEJON FILADELFO

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat gob mx

[redacted]

Y Calle: CALLE VICTORIA	**Correo Electrónico:** hernandezordu@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	**Número:** 2227647902

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	10/09/2015	
1	Servicios de profesores particulares	20	10/09/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/09/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	10/09/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/09/2015	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/09/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/03/11|OUHH850221SH7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: USSM6XPjY+FEWI1eGXOzvKHxpc5qz/Yn0nTeOx6LicNT6LfaU/430JcWBXk7TBw8vQXno1B2d+3xPmb3+RHgl+G5NlqDpHGFs+ICWlyV/dqpzSYbq6A/xP+Hqn1FlAoZ+ukGYrphFRKyC5jil+sNsAlKzOhwm2n6s9jFitzoaA=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
De Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
OUHH850221HPLRRP04

Nombre
HIPOLITO JAIME ORDUÑO HERNANDEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
15/12/1997	7284402	PUEBLA

LIC. BENJAMIN GA... ESTADOS UNID... CORREDOR PUBLICO No.14 PLAZA ESTADO DE MORELOS

121085198500480

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

HIPOLITO JAIME ORDUÑO HERNANDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORDUÑO
HERNANDEZ
HIPOLITO JAIME

FECHA DE NACIMIENTO 21/02/1985
SEXO H

DOMICILIO
C LITERATURA MEXICANA 11 A
U HAB UEMAC 72460
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR ORHRHP85022121H400
CURP OUHH850221HPLRRP04 AÑO DE REGISTRO 2003 03
ESTADO 21 MUNICIPIO 115 SECCIÓN 1205
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

IDMEX1640806555<<1205048582184
8502212H2712310MEX<03<<35891<5
ORDUNO<HERNANDEZ<<HIPOLITO<JAI

LIC. BENJAMIN GARCIA HERRERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 14 PLAZA ESTADO DE VERACRUZ

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

LOPC940523FH9
Registro Federal de Contribuyentes

CANEK LOZANO PABLO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090129829
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZIMATLAN DE ALVAREZ , OAXACA A 25 DE OCTUBRE DE 2019

LOPC940523FH9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOPC940523FH9
CURP:	LOPC940523HOCZBN05
Nombre (s):	CANEK
Primer Apellido:	LOZANO
Segundo Apellido:	PABLO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE NOVIEMBRE DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:71202	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 16 DE SEPTIEMBRE	**Número Exterior:** 4
Número Interior:1	**Nombre de la Colonia:** OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad: SAN PEDRO TOTOMACHAPAM	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ZIMATLAN DE ALVAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	**Entre Calle:** 5 DE MAYO
Y Calle: 16 DE SEPTIEMBRE	**Correo Electrónico:** canek_lozanopablo@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 521	**Número:** 2223596065

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/10/25|LOPC940523FH9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|00001088888800000031||

Sello Digital: taGq6BVE8kZTo76nu1zUSFcXJibdWsA7LCI7ZXkAxYYzXVfQ4sgfqdSEnOteg4gXrDzNylL0CyTXMXSNIeIpmZL
7Y2BSsiozo2imCoHbQ01YCBZ7AnWqJgupn8TrCfuKj4XjGpOhOi8+mx7QnT/qwil3iRZiik1msn8ZSchvtBU=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
LOPC940523HOCZBN05

Nombre
CANEK LOZANO PABLO

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
26/05/2000	56286942	OAXACA

120039199401802

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CANEK LOZANO PABLO

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

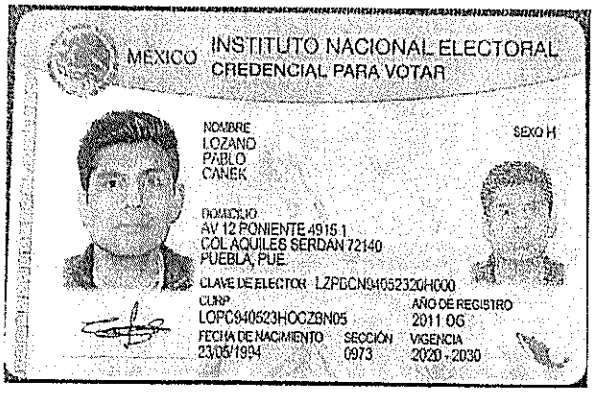

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOZANO
PABLO
CANEK

SEXO H

DOMICILIO
AV 12 PONIENTE 4915 1
COL AQUILES SERDAN 72140
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR LZPBCN94052320H000

CURP
LOPC940523HOCZBN05

AÑO DE REGISTRO
2011 OG

FECHA DE NACIMIENTO
23/05/1994

SECCIÓN
0973

VIGENCIA
2020 - 2030

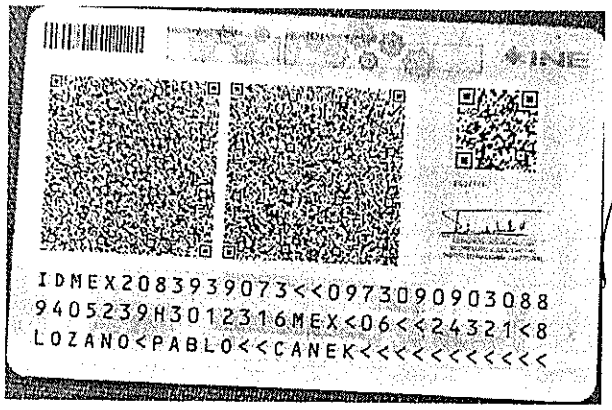

IDMEX2083939073<<0973090903088
9405239H3012316MEX<06<<24321<8
LOZANO<PABLO<<CANEK<<<<<<<<<<<